



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 MAR 2016	
Recibido.....	14 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	30819.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1. Modificase el Artículo 1º de la Ley N° 13.298, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: **Pensión.** Establecer una pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio para aquellas personas que acrediten que durante el período comprendido entre el **6 de noviembre de 1974** y el 10 de diciembre de 1983 se hubieren encontrado privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo parapolicial y/o paramilitar, por causas políticas, gremiales o estudiantiles; que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y/o Exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o Provincial, o a Tribunales Militares, o a Disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o condenadas por un Consejo de Guerra.

Consideranse comprendidos y comprendidas a quienes hayan nacido en cautiverio o menores de edad detenidos o detenidas con sus padres. El monto a percibir será equivalente a la suma de dos veces el haber mínimo de pensión vigente en la provincia de Santa Fe."

Artículo 2. Comuníquese al PE.


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

El objetivo del presente proyecto ley es el de extender los beneficios que prevé la Ley N° 13298 a todas aquellas personas que hayan resultado privadas de su libertad por motivos políticos en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 24 de marzo de 1976.

El período propuesto tiene como punto de partida la instauración del estado de sitio en todo el territorio nacional, tras la firma del decreto N° 1368 por la entonces presidente María Estela Martínez de Perón. En los fundamentos del mismo yase hacía evidente la intención de la cúpula gobernante de alentar y legitimar modos de represión ilegal asimilables al terrorismo de Estado, al plantearse que: "...



la asunción de medidas preventivas de excepción son procedentes para garantizar a todas las familias su derecho natural y sagrado a vivir de acuerdo con nuestras tradicionales y arraigadas costumbres... Que la generalización de los ataques terroristas, que repugnan a los sentimientos del pueblo argentino sin distinción alguna, promueven la **necesidad de ordenar todas las formas de defensa y de represión** contra nuevas y reiteradas manifestaciones de violencia que se han consumado para impedir la realización de una Argentina potencia y de una revolución en paz..."

Tal como plantean los fiscales Molina y Dulau Dumm, intervinientes en causas que investigan delitos de lesa humanidad derivados del accionar del terrorismo de Estado:

"A nadie escapa, por los datos históricos existentes, que las Fuerzas Armadas y de Seguridad, al igual que grupos paramilitares y parapoliciales, ya actuaban con anterioridad al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Además es evidente que el sistema clandestino de represión se hallaba diseñado con anterioridad a esa fecha". Y agregan en el mismo sentido: "...de otra manera no se entiende como el mismo 24 de marzo de 1976 ya funcionaban centros clandestinos de detención".

En relación al Decreto N° 1368, los mencionados representantes del Ministerio

Público plantearon que a través de éste se estableció "un estado de excepción que constituyó el marco propicio para la sanción de los decretos emanados del Poder Ejecutivo Nacional, anteriores también a 1976, que encomendaron a las fuerzas armadas la "aniquilación de la subversión".

En este sentido, consideramos necesario que se extiendan los beneficios previstos en la Ley N° 13298, incluyendo a quienes resultaron privados de su libertad y/o sufrieron encarcelamientos con anterioridad al golpe de Estado de 1976. Es decir, en los meses anteriores y preparatorios para su consumación, de modo de evitar omisiones injustas que se encuentren reñidas con lo verdaderamente acontecido durante la última etapa del gobierno de Isabel Perón.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

VERÓNICA LAUDIA BENAS
Diputada Provincial